



PROSEAL

CÓDIGO DE ÉTICA

CONTENIDOS

CARTA DEL DIRECTORIO.....	2
I. NUESTRO PROYECTO.....	3
II. NUESTRA LABOR, NUESTRA ESPECIALIDAD.....	3
III. COMPROMISOS, DEBERES Y METAS.....	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
V. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	6
VI. RELACIÓN CON CLIENTES.....	6
VII. RELACIÓN CON PROVEEDORES.....	7
VIII. ATENCIONES Y REGALOS.....	7
IX. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	8
X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	8
XI. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN.....	9
XII. INTEGRIDAD PERSONAL.....	9
XIII. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA.....	10
XIV. VERSIÓN.....	15

CARTA DEL DIRECTORIO.

Estimadas colaboradoras y colaboradores,

Al Directorio de **Proseal** le es grato presentar nuestro Código de Ética, actualizado en su Cuarta Versión, que detalla los valores y principios que informan e inspiran nuestra forma de actuar y que constituyen el sello de distinción que nuestros clientes valoran junto con la calidad de nuestros servicios.

En virtud de lo anterior, el Directorio de **Proseal®** ha estimado imprescindible que los miembros de la compañía conozcan en detalle el modo en que debemos proceder para mantener y profundizar la forma correcta de actuar, aplicando a todas nuestras acciones los valores y principios que en este documento se detallan.

El presente Código de Ética tiene por finalidad ayudar a todos los miembros de nuestra organización en el conocimiento de los fundamentos de un comportamiento ético, a la vez que contar con una guía que los ayude a resolver las incertidumbres que con frecuencia surgen en este ámbito.

Esperamos, que el presente instrumento, constituya una guía de actuación y los invitamos a su frecuente consulta para seguir construyendo una organización basada en férreos y adecuados principios éticos.

EL DIRECTORIO

I. NUESTRO PROYECTO.

Nuestra intención y propósito -actual y futuro- es constituirmos en líderes y referentes en nuestro rubro, manteniendo los más altos estándares de calidad, protección y cuidado ambiental, así como el bienestar de nuestros colaboradores y de la comunidad en la que participamos y en la que nos encontramos insertos.

II. NUESTRA LABOR, NUESTRA ESPECIALIDAD.

Proseal® es una empresa de servicios fundada el año 2005 con el claro objetivo de liderar soluciones de Fabricación, Reconstrucción y Ensamble de Equipos de Bombeo.

Operamos en diferentes industrias, tales como: **Minería, energía, petroquímica, celulosa, sanitarias, entre otras.**

Nuestras fortalezas se basan en contar con una amplia experiencia y trayectoria en la industria, calidad de servicio y una fuerte orientación al cliente, desarrollando relaciones cercanas y sustentables que validan nuestra promesa de marca con altos estándares en sus procesos y en seguridad, respetando el medio ambiente y desarrollando buenas relaciones con la comunidad.



III. COMPROMISOS, DEBERES Y METAS.

1. **Eficiencia**. Proseal® es una empresa cuyo objetivo es la gestión eficaz y responsable de sus recursos, a la vez que la optimización de la calidad de sus procesos, desarrollando sus talentos internos y valiéndose de la más alta tecnología para asegurar dicho propósito.
2. **Calidad**. Todo acto de gestión de Proseal® está destinado a entregar productos y servicios de excelencia y de la más alta calidad, impulsando de manera sostenida en el tiempo, nuestra idea de mejora permanente a través de la estrecha relación y evaluación de servicios con nuestros clientes y proveedores.
3. **Seguridad**. Es deber primordial de PROSEAL obtener los más altos estándares de eficiencia y calidad sin comprometer y, por el contrario, mejorando de modo constante, la seguridad y salud ocupacional de nuestros trabajadores y colaboradores, reduciendo de modo continuo y progresivo los riesgos en operaciones y servicios.
4. **Medioambiente**. En la consecución de nuestros objetivos Proseal® promueve el uso sustentable de recursos naturales, desarrollando activamente acciones destinadas a prevenir y reducir los impactos ambientales que puedan ocasionar nuestras actividades económicas. Del mismo modo, queremos ser motor de cambio y desarrollar nuevas formas de hacer, no sólo para no dañar, sino también para mejorar nuestro entorno y el de nuestra comunidad.
5. **Probidad**. Proseal® declara que sus operaciones y el desarrollo de sus relaciones internas y externas deben tener como objetivo el respeto, honestidad, calidad profesional, capacitación y trabajo en equipo. De este modo se espera lo mejor de todos y de cada uno.
6. **Estándar Legal**. Proseal® declara que en el desarrollo de sus actividades cumple, cumplirá y hará cumplir respecto de sus colaboradores, todas y cada una de las disposiciones legales vigentes y que aspira no sólo a mantener sus relaciones dentro del marco de la ley, sino que a superar dicha medida, acogiendo e implementando estándares internacionales en esta materia.
7. **Construcción de Relaciones a Largo Plazo**. Proseal® se propone y planifica relaciones comerciales a largo plazo, tanto con proveedores como con clientes, basadas en la confianza, la buena fe y en la mejora constante de sus procesos, a través de la comunicación permanente y fluida, que permitan la corrección, la evolución y la mejor calidad de servicio.

8. **Transparencia.** Para conservar relaciones de largo plazo con nuestros clientes y proveedores, **Proseal®** declara su inquebrantable convicción de mantener comunicaciones honestas y veraces con todos ellos.
9. **Ejemplo y Difusión:** **Proseal®** declara que desarrollará todas las acciones necesarias para que cada miembro de nuestra empresa cumpla con sus deberes, metas y compromisos y sea ejemplo para otros en tal sentido, transformándose en modelo a seguir.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Todo integrante de nuestra organización debe velar por el otorgamiento de la más alta satisfacción de servicio a la totalidad de los clientes, asumiendo el compromiso de respeto absoluto a sus derechos y buscando permanentemente soluciones que atiendan a sus intereses, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la empresa.

Del mismo modo, siempre será un fin primordial preservar el más alto grado de confianza por parte de nuestros clientes, lo que obliga a todo miembro de la empresa a manejar la información de carácter comercial y de negocios como propiedad exclusiva y confidencial de los mismos.

En tal sentido, **Proseal®** no divulgará información relacionada con sus negocios y/o resultados, sin el consentimiento de sus clientes, manteniendo la debida confidencialidad, salvo que haya sido autorizado u ordenado legalmente. Este compromiso continuará aún concluida su relación comercial con el cliente.

El presente Código de Ética detalla nuestra declaración de principios como empresa y puntualiza las obligaciones mínimas que cada uno de sus integrantes tiene y asume con **Proseal®**.

En tal sentido, el presente código de conducta se erige como una guía y matriz que informará el modo correcto en que deben ser abordadas las dificultades que pudieren existir en el desarrollo de las actividades empresariales.

El presente Código, no reemplaza ninguna normativa interna o externa aplicable y vigente, sino que, por el contrario, las complementa y/o integra.

Es responsabilidad de todas las personas sujetas al presente Código conocer, observar, cumplir y hacer cumplir cabalmente sus disposiciones.

Con el propósito de mantener una conducta intachable y en protección de los intereses sociales de la empresa, se estima que es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de nuestra organización utilizar los canales establecidos para poner en conocimiento de quien corresponda, los hechos, actos, acciones u omisiones que puedan constituir una infracción a las disposiciones del presente Código y de la normativa interna de la empresa.

V. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Las consultas o dudas de interpretación del presente Código, deberán ser dirigidas por conducto del Encargado de Prevención de Delitos o Gerencias al Directorio de la empresa, órgano responsable de determinar el sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas.

Asimismo, el Directorio es responsable de evaluar e introducir cualquier cambio normativo que requiera este Código.

VI. RELACIÓN CON CLIENTES.

Todo integrante de nuestra organización debe velar por el otorgamiento de la más alta satisfacción de servicio a la totalidad de los clientes, asumiendo el compromiso de respeto absoluto a sus derechos y buscando permanentemente soluciones que atiendan a sus intereses, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la empresa.

Del mismo modo, siempre será un fin primordial preservar el más alto grado de confianza por parte de nuestros clientes, lo que obliga a todo miembro de la empresa a manejar la información de carácter comercial y de negocios como propiedad exclusiva y confidencial de los mismos.

En tal sentido, **Proseal®** no divulgará información relacionada con sus negocios y/o resultados, sin el consentimiento de sus clientes, manteniendo la debida confidencialidad, salvo que haya sido autorizado u ordenado legalmente. Este compromiso continuará aún concluida su relación comercial con el cliente.

VII. RELACIÓN CON PROVEEDORES.

La relación entre los trabajadores de **Proseal®** y sus proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia, es decir, no asumir ningún tipo de compromiso o parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar los parámetros de utilidad, calidad y presupuesto de la empresa.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como competencia, precio o calidad y las demás especificidades indicadas en los procedimientos e instructivos que fije la empresa.

Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos específicos que el Directorio pudiera suscribir con uno o más proveedores calificados como estratégicos.

VIII. ATENCIONES Y REGALOS.

Se prohíbe a nuestras colaboradoras y colaboradores ofrecer o entregar a funcionarios públicos y/o privados, así como recibir de los mismos, todo tipo de regalos, dádivas o recompensas, cuando estos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos o cuando tal acción represente una violación a las leyes, regulaciones y políticas de la empresa y cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de nuestra organización.

Todo miembro de la empresa deberá solicitar autorización a la Gerencia de la cual dependa para recibir cualquier tipo de regalo o dádiva. El Directorio, se encuentra facultado para dictar normas generales sobre la materia a través de circulares.

Del mismo modo, **Proseal®** podrá entregar presentes, cuando tal acción sea de uso común y hasta con un tope de Una Unidad de Fomento (1 U.F.), sólo con fines de publicidad o marketing. Estos obsequios y regalos serán de origen corporativo y sólo para sus clientes y proveedores. Será deber de cada Gerencia autorizar la entrega de estos obsequios, sólo si representan adecuadamente la imagen corporativa de la Empresa y su destino corresponde exclusivamente a los clientes o proveedores.

Se exceptúan de lo anterior, invitaciones referidas y con motivo de una reunión de trabajo. Lo anterior, siempre y cuando, no signifique, bajo ninguna circunstancia, un compromiso, influencia, o que en su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como

voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del cliente o proveedor. En caso de duda, deberá ser consultado con el Encargado de Prevención de Delitos.

IX. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Proseal® y cada uno de sus miembros estará comprometido permanente, activa y responsablemente en la protección y conservación del medio ambiente.

Todo integrante de **Proseal®** deberá cumplir con las disposiciones de buenas prácticas ambientales incluidas en los procedimientos e instructivos contenidos en nuestro Sistema de Gestión de Calidad y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Salud.

Además de lo señalado, la Empresa y sus miembros se obligan al cumplimiento irrestricto de las normas legales, en especial la normativa ambiental vigente y la aplicación de estándares responsables en aquellos casos que no existan leyes o reglamentos al respecto.

Finalmente, cada trabajador debe realizar sus actividades procurando minimizar su impacto en el medio ambiente.

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo integrante de nuestra organización mantendrá reserva y no divulgará a terceros, cualquier información o antecedente referido a los negocios de **Proseal®**, de sus clientes, productos, servicios, planes de negocios o métodos y estrategias de ventas, costos u otra información de propiedad intelectual de la empresa o de sus clientes y proveedores.

Del mismo modo, todo miembro de la empresa hará uso restringido de la información que le corresponda producir o de la que tenga acceso con motivo de sus funciones, la que sólo será utilizada para fines relacionados con estas mismas funciones.

Se prohíbe a todo miembro de nuestra organización extraer de la empresa, por cualquier medio o modo, todo o parte de la información antes referida, salvo con autorización expresa del Gerente del cual dependa y para fines especialmente sancionados por quien autoriza.

XI. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN.

Proseal® y cada uno de sus miembros deberán cumplir con las normas y políticas internas relacionadas con la precisión e integridad de los registros legales, financieros y contables.

En tal sentido, los instrumentos legales y registros contables, así como las anotaciones operativas o necesarias para la gestión, deberán ser fidedignas y cumplir con nuestras políticas y procedimientos.

Se prohíbe expresamente, bajo cualquier circunstancia, falsificar información y/o proveer datos inexactos.

Toda información que proporcione un integrante de la empresa a sus supervisores directos, a auditores internos y externos, a asesores legales o de cualquier naturaleza, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos públicos, debe ser oportuna, veraz, seria y confiable. Es responsabilidad de cada trabajador proporcionar toda información de manera clara y transparente.

XII. INTEGRIDAD PERSONAL.

Todo integrante de nuestra organización deberá procurar mantener un comportamiento ejemplar.

En tal sentido la empresa es la primera obligada a respetar la dignidad de todos sus colaboradores, esperando de éstos una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario.

Proseal® considera fundamental el respeto a la integridad personal rechazando actitudes discriminatorias basadas en aspectos raciales, religiosos, etarios, de género, de orientación sexual, nacionalidad, descendencia, estado civil, discapacidad, opiniones políticas, etc., contra colaboradores y postulantes a nuevos puestos.

La prohibición de discriminación arbitraria se extiende a los procesos de reclutamiento, contratación, términos y condiciones de empleo, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina.

Para los efectos señalados en este capítulo, nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Salud, contempla un capítulo especial, denominado “Política de Derechos Humanos”, que contempla la regulación completa y sistemática de todos los aspectos relacionados con este tema.

XIII. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA.

Se prohíbe expresamente a los trabajadores de **PROSEAL** la realización de cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos:

A. **Lavado de Activos.**

Delito tipificado como el ocultamiento o disimulo doloso del origen ilícito de determinados bienes (por ejemplo, que provienen del tráfico de drogas, del financiamiento de conductas terroristas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, uso de información privilegiada, malversación de caudales públicos, cohecho, etc.), o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito. (Artículo 27º, Ley N° 19.913).

B. **Financiamiento del Terrorismo.**

Delito tipificado como el que comete toda persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos para utilizarlos en la comisión de cualquier delito calificado por la ley como terrorista. (Artículo 8º, Ley N° 18.314).

C. **Cohecho.**

Delito tipificado por la Ley y que consiste en:

- Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado, o para que realice acciones o incurra en omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas. (Art. 250, Código Penal).
- Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, con el propósito de mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, o para que tal funcionario omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo. (Art. 251 bis, Código Penal).

D. **Receptación.**

Comete el delito mencionado el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470 número 1º del Código Penal, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. (artículo 456 bis A del Código Penal).

E. Corrupción entre Particulares.

Comete este delito el que:

- Solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, Código Penal).
- Da, ofrece o consienta en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro. (Artículo 287 ter, Código Penal).

F. Negociación Incompatible.

Cometen este delito los árbitros o liquidadores comerciales; veedores o liquidadores de procedimientos concursales; peritos; guardadores o albaceas; o quienes deban salvaguardar o gestionar patrimonio de personas impedidas de administrarlo, que actúan con interés directo o indirecto en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual tenga que intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya administración o salvaguarda estuviesen a su cargo, según el caso.

También se comete este delito cuando existe interés directo o indirecto de un director o gerente de una sociedad anónima, así como de cualquier persona a quien le resulten aplicables las obligaciones de los directores o gerentes de estas sociedades, por cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por ley.

Asimismo, es constitutivo de delito, si el hecho penado es cometido por el cónyuge, conviviente civil o parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad, de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, o por terceros asociados a ellas, o con las sociedades, asociaciones o empresas en que ejerzan poder de administración en cualquier forma o tengan interés social (participación superior al 10% en el caso de sociedades anónimas).

G. Administración Desleal.

Comete delito el que teniendo a cargo la salvaguardia o la gestión de patrimonio de otra persona, le irroga perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Artículo 470, número 11, Código Penal).

H. **Apropiación Indevida.**

Comete este delito el que se apropia o distrae dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, número 1, Código Penal).

I. **Contaminación del Mar y otras Fuentes de Agua.**

Para efectos de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, se sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. (artículo 136 de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).

J. **Delitos Ley General de Pesca.**

Se sanciona a la persona jurídica que:

- Violación de veda de Productos Marinos: Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos. (artículo 139 de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- Realice Pesca Ilegal de recursos del fondo marino: Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes. (artículo 139 bis de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- Procese y Almacene ilegalmente Productos Marinos Escasos: Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapso o sobreexplotación. (artículo 139 ter de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura).

K. **Delito de Ordenar a Trabajador a concurrir a sus labores estando en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio.**

La persona jurídica cometerá este ilícito si, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. (artículo 318 Ter, del Código Penal)

L. **Obtención fraudulenta de subsidio de desempleo.**

La ley establece que comete este delito quien obtuviere mediante simulación o engaño complementos, prestaciones y/o un beneficio mayor al que les corresponda respecto de las prestaciones del Seguro de Desempleo. Igual sanción es aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos, sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que correspondan. (artículo 14 Ley 21.227).

M. **Delitos de Ley sobre Control de Armas.**

Las personas jurídicas serán penalmente responsables si se acredita que alguna de las personas naturales que realizan actividades de administración y dirección de la empresa o si alguna persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de quienes tienen la dirección de la empresa organizan, financian o inducen la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseen ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares, todas sancionadas en el Título II de la ley N° 17.798, sobre control de armas.

N. **Delito de Trata de Personas.**

Comete este delito la persona jurídica que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

O. **Delitos Informáticos.**

Las Personas Jurídicas son responsables de los siguientes delitos informáticos:

- **Ataque a la integridad de un sistema informático.** Será responsable de este delito, el que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- **Acceso ilícito.** (hacking) Comete este ilícito el que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático. Se aumentará la pena si el acceso fuere realizado con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema

informático o a quien divulgue la información a la cual se accedió de manera ilícita, si no fuese obtenida por éste.

- **Interceptación ilícita.** Dispone la ley que será castigado quien indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos. Igualmente será sancionado el que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos.
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos.** Es autor de este delito el que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.
- **Falsificación informática.** Será responsable de este ilícito el que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- **Receptación de datos informáticos.** Establece la nueva ley que existirá responsabilidad penal respecto de quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas más arriba.
- **Fraude informático.** Será condenado como autor de este delito el que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Las penas de este delito se establecen de forma directamente proporcional al monto del fraude. La ley considera también autor al que, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta descrita, facilita los medios con que se comete el delito.
- **Abuso de los dispositivos.** Finalmente, la ley señala que comete este delito el que para la perpetración de los delitos previstos en los números 1 al 4 precedentes o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de

acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

Proseal® cuenta con un **Sistema de Prevención de Delitos**, con un **Manual**, un **Encargado de Prevención de Delitos** y con **Procedimientos e Instructivos**, que regulan lo señalado en el presente capítulo, el que debe ser consultado y observado por todos nuestros colaboradores

XIV. VERSIÓN.

Cuarta Versión del Texto, aprobada por el Directorio de **Proseal®** el 3 de agosto de 2022

Declaro que he leído el Código de Ética de **Proseal®** y que entiendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas.

Comprendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de **Proseal®** y que, con ello, contribuyo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Me comprometo a consultar las instancias señaladas en el presente Código en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas en él incluidas.

Lugar y fecha : _____

Firma : _____

Nombre Completo : _____